

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/VDLNS

PREVIO A INSCRIBIR, ACREDITE
CORRECTAMENTE EL NOMBRE

RESOLUCIÓN SM 312/2026

LAS CONDES, 21 de agosto de 2025.

VISTOS:

1° El 12 de agosto de 2026 don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE** depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN PARQUE CANTILLANA**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública de fecha 31 de julio y suscrita ante don Andrés Felipe Rietor Alvarado, Notario Público Titular de la 36ª Notaría de Santiago bajo el repertorio N°7.530/2026.

2° El Informe S.P.J. N°2.804 del 11 de mayo de 2026 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 11 de mayo de 2026, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión únicamente respecto del nombre **PARQUE CANTILLANA** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

4° Que consta el poder de don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE** en la escritura referida en el ordinal primero de los Vistos de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

1° Que, en lo pertinente, el artículo 548-3 del Código Civil establece que el nombre de las personas jurídicas sin fines de lucro no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica vigente. Para dicho efecto, el Registro Civil entrega, previa solicitud del interesado, el Certificado de no similitud de nombre y en cuya virtud se acredita fehacientemente el cumplimiento de la normativa citada. Sin embargo, el depositante hizo entrega del certificado de no similitud de un nombre ligeramente distinto al mencionado en los estatutos debiendo certificarse la no similitud del nombre completo, esto es, **FUNDACIÓN PARQUE CANTILLANA**.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

PREVIO A INSCRIBIR, acredítese correctamente el nombre **FUNDACIÓN PARQUE CANTILLANA**.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO

Digitally signed by MARIA
TERESA RUIZ GAJARDO
Date: 2026.08.21 10:48:14
-04'00'

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL